

**Expediente:**

IEEZ-SRC-01/2018

**Asunto:**

Solicitud de registro del Convenio de la Coalición Electoral Total denominada: "POR ZACATECAS AL FRENTE", para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local 2017-2018.

**Solicitantes:**

Los CC. Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, Ing. Arturo Ortiz Méndez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas y el Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas.

**Resolución** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, relativa al registro del Convenio de la Coalición Electoral Total denominada: "POR ZACATECAS AL FRENTE", conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, con el objeto de participar bajo esa figura jurídica en las elecciones de Diputaciones así como para Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

**Resultados:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de

---

<sup>1</sup> En adelante Consejo General.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Federal.

Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>3</sup> y la Ley General de Partidos Políticos<sup>4</sup>, respectivamente.

3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 177, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.<sup>5</sup>
4. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, mediante acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la adecuación a la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional en el cuál, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos se incorpora a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, que entre sus funciones se encuentra la de revisar el registro de partidos políticos locales, así como convenios, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.
5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones,<sup>6</sup> publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis.
6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos 138, 148, 149 y 160, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante los cuales se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
7. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo de clave ACG-IEEZ-037/VI/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral 2017-2018, el cual fue modificado mediante acuerdo ACG-IEEZ-052/VI/2017 el treinta de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la Resolución INE/GC386/2017 emitida el veintiocho de agosto del mismo año por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual se estableció que el periodo de precampañas es del tres de enero al once de febrero de dos mil dieciocho.
8. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, inició el proceso electoral 2017-2018 con la finalidad de renovar al Poder Legislativo, así como a los integrantes de los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.

<sup>3</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>4</sup> En adelante Ley General de Partidos.

<sup>5</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>6</sup> En adelante Reglamento

9. El veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-066/VI/2017, la expedición de la Convocatoria dirigida a partidos políticos y coaliciones para participar en la elección ordinaria para renovar la Legislatura del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2018-2021.
10. En la misma fecha referida en el resultando anterior, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-067/VI/2017, la expedición de la Convocatoria dirigida a partidos políticos y coaliciones para participar en la elección ordinaria para renovar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2018-2021.
11. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se presentó en la Oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> solicitud de registro de la Coalición Electoral total “POR ZACATECAS AL FRENTE”, signado por los C.C. Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Ing. Arturo Ortiz Méndez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, y Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el proceso electoral 2017-2018, y anexaron la siguiente documentación:

**A) Por los institutos políticos solicitantes.**

- I. Original de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral total, signada por los C.C. Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Ing. Arturo Ortiz Méndez Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y el Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, en cinco fojas útiles, con los siguientes anexos:
  1. Original del Convenio de Coalición Electoral total con la finalidad de postular fórmulas de Candidatos a Diputados al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado, para contender en las elecciones locales constitucionales a celebrarse el uno de julio de dos mil dieciocho, signado por los CC. Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Ing. Arturo Ortiz Méndez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y el Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, en sesenta y nueve fojas útiles, al que se adjuntó la documentación siguiente:

---

<sup>7</sup> En adelante Instituto Electoral

- a) Un disco compacto CD-R con las leyendas: “Por Zacatecas al Frente”, “convenio de coalición y plataformas municipal legislativa” en un sobre para disco compacto color blanco.
2. Copia Certificada de la Plataforma Municipal Común. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en treinta y nueve fojas útiles.
3. Copia Certificada de la Plataforma Legislativa Común. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete en treinta y nueve fojas útiles.

#### **B) Por el Partido Acción Nacional.**

- I. Copia certificada realizada el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Original de certificación del Instituto Nacional Electoral relativa a la integración del comité directivo estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en tres fojas útiles.
- II. Copia certificada de la convocatoria del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete dirigida a los miembros del Consejo Estatal 2016-2019 del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas para que asistieran a la sesión ordinaria del Consejo Estatal misma que tendría verificativo el veintinueve de octubre del dos mil diecisiete, signada por la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del C.D.E. del PAN. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete; en dos fojas útiles de frente.
- III. Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión ordinaria del Consejo Estatal 2016-2019 celebrada el veintinueve de octubre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en nueve fojas útiles de frente.
- IV. Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el

estado de Zacatecas, en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en doce fojas útiles.

- V. Copia certificada de la convocatoria del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, dirigida a los miembros del Consejo Estatal, para que asistan a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas que tendría verificativo el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete, signado por la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del C.D.E del PAN en Zacatecas. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en una foja útil.
- VI. Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en nueve fojas útiles.
- VII. Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional del diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en cuatro fojas útiles
- VIII. Copia certificada de la cédula mediante la cual el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, signada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en una foja útil.
- IX. Copia certificada del oficio identificado como SG/217/2017 del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual comunica a la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j) de los Estatutos General del Partido. Certificación realizada por el Lic. Joel

Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en quince fojas útiles.

- X. Copia certificada de la cédula mediante la cual el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se autoriza al Partido Acción Nacional en Zacatecas a celebrar convenio de coalición con los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para la elección de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, signada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete en una foja útil.
- XI. Copia certificada del oficio del veintiocho de diciembre, signado por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional identificado con la clave **CPN/SG/50/2017**, por el que comunica el acuerdo tomado por la Comisión Permanente Nacional en la sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2017. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en doce fojas útiles.
- XII. Copia certificada del citatorio del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional para que asistan a la sesión ordinaria que tendría verificativo el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, signado por la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Zacatecas. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en una foja útil.
- XIII. Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en tres fojas útiles.

- XIV.** Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en tres fojas útiles.

**B) Por el Partido de la Revolución Democrática.**

- I.** Copia certificada realizada por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en una foja útil, respecto de la certificación realizada el nueve de junio de dos mil catorce por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Nacional, relativa a que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como partido político nacional, en una foja útil.
- II.** Copia certificada del “RESOLUTIVO DEL DÉCIMO TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL CON CARÁCTER ELECTIVO DE PRESIDENTE NACIONAL Y SECRETARIO NACIONAL GENERAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” tomado el nueve de diciembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en seis fojas útiles.
- III.** Copia certificada del RESOLUTIVO DE LA CONTINUACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE A LA QUE SE CITO POR CONVOCATORIA PUBLICADA EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO PÁGINA 24 DE ZACATECAS”, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en cinco fojas útiles.
- IV.** Copia certificada del RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO,

VERACRUZ Y YUCATÁN DONDE SE RENOVARAN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS, DONDE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y/O INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, EN SU CASO, EN AQUELLAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE EFECTÚEN EN EL ESTADO DE COAHUILA”, tomado el tres de septiembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada el treinta de diciembre, de dos mil diecisiete por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en quince fojas útiles.

- V. Copia certificada del RESOLUTIVO DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 tomado el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en siete fojas útiles.
- VI. Copia certificada de la convocatoria del veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, dirigida a los miembros del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas para que asistieran a los trabajos del Sexto Pleno Extraordinario a celebrarse el treinta de diciembre del dos mil diecisiete a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda convocatoria, en el Auditorio “Chón Castro”, signado por los CC. Carlos Pinto Núñez, María Guadalupe Ortiz Robles, José de Jesús González Palacios y José Manuel Cardiel Martínez integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal. Certificación realizada por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en una foja útil.
- VII. Copia certificada de la lista de asistencia al Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas celebrado el treinta de diciembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo



Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en doce fojas útiles.

- VIII.** Original del resolutivo del Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, celebrado el treinta de diciembre del año dos mil diecisiete, en cinco fojas útiles.

**D) Por el Partido Movimiento Ciudadano.**

- I.** Copia certificada realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del original de la certificación del Instituto Nacional Electoral, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en el que acredita que el Partido Movimiento Ciudadano es Partido Político Nacional, en una foja útil.
  - II.** Copia certificada realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del original de la certificación del Instituto Nacional Electoral, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, dónde se enlista la integración de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en una foja útil.
  - III.** Copia certificada realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del original de la certificación del Instituto Nacional Electoral, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en la que señala que el C. Manuel Felipe Álvarez Calderón se encuentra registrado como Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Zacatecas, en una foja útil.
  - IV.** Copia simple del convenio de coalición electoral parcial, para postular candidatos y candidatas en las elecciones de la Presidencia de la Republica, Senadurías y Diputaciones Federales, que celebran los partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en treinta y cinco fojas útiles.
- 12.** El tres de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes, del Instituto Electoral original del escrito signado por la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, dirigido al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, por el cual en alcance a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Total presentada por los Partidos Acción

Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentó los anexos siguientes:

- I. Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional a celebrarse el nueve de diciembre de dos mil diecisiete a las once horas, signada por Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. Certificación realizada en fecha tres de enero de dos mil dieciocho por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Zacatecas; en una foja útil.
  - II. Copia certificada de la lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el nueve de diciembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada en fecha tres de enero de dos mil dieciocho por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Zacatecas; en seis fojas útiles.
  - III. Copia certificada del extracto de acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el nueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se acordó autorizar al Partido Acción Nacional en Zacatecas a celebrar convenio de coalición con los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para la elección de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como a la C. Noemí Berenice Luna Ayala a celebrar y suscribir el convenio de coalición. Certificación realizada en fecha tres de enero de dos mil dieciocho por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Zacatecas; en dos fojas útiles.
- 13.** El cuatro de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, original del escrito signado por el Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, dirigido al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, por el cual en alcance a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Total presentada por los Partidos; Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano presentó los anexos siguientes.
- I. Certificación realizada en fecha dos de enero de dos mil dieciocho por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, en cuarenta y cuatro fojas útiles, que contiene lo siguientes documentos:

- a. Copia de la convocatoria de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional a celebrarse el dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, signada por los C.C. Dante Delgado y Pilar Lozano Mac Donald, Coordinador y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional respectivamente; en una foja útil.
    - b. Copia del Registro de Asistencia a la cuarta sesión extraordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete; en cuarenta y tres fojas útiles.
  - II. Original de la certificación realizada en fecha dos de enero de dos mil dieciocho por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, respecto del punto de acuerdo tomado por los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, aprobaron: *“ el Convenio de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para las elecciones de los candidatos y candidatas a Presidente de la Republica, a Senadores en al menos 16 Entidades Federativas, y de Diputados Federales en al menos 150 distritos electorales, por el Principio de Mayoría Relativa, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, el cual correrá agregado a la presente acta como anexo “A”*
  - III. Certificación realizada por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, en cuarenta y cinco fojas útiles, que contiene los siguientes documentos:
    - a. Copia de la convocatoria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete a la Quincuagésima Quinta sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional a celebrarse el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en la signada por los C.C. Dante Delgado y Pilar Lozano Mac Donald, Coordinador y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, respectivamente, en dos fojas útiles.
    - b. Copia del Registro de Asistencia a la Quincuagésima Quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete; en cuarenta y tres fojas útiles.

- IV.** Original de la certificación realizada por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, respecto del punto de acuerdo tomado por los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, en sesión ordinaria de la Quincuagésima Quinta sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, que erigida en Asamblea Electoral Nacional, autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018, en una foja útil.
- V.** Certificación realizada por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, en dieciséis fojas útiles, que contiene los siguientes documentos:
- a.** Copia de la convocatoria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete a la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos a celebrarse el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, signada por los C.C Dante Delgado y Pilar Lozano Mac Donald, Coordinador y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, así como por los C.C. Adán Pérez Utrera y Alberto Tlaxcaltengo Hernández, Presidente y Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos respectivamente; en dos fojas útiles.
  - b.** Copia del Registro de Asistencia a la Sesión Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en tres fojas útiles.
  - c.** Copia del Acta de la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, signada por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional; en diez fojas útiles.
- 14.** El cuatro de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, original del escrito signado por el Ing. Arturo Ortiz Méndez Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, por el cual en alcance a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total presentada por los Partidos; Acción Nacional,

de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentó los anexos siguientes:

- I. Original de la certificación realizada por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho; en siete fojas útiles que contiene los siguientes documentos:
  - a. Copia de la Cédula de Notificación mediante la cual el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, el Dr. René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constata que existe a la vista la convocatoria emitida por el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para la Tercera sesión ordinaria a celebrarse el día dos de enero de dos mil dieciocho, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria; en una foja útil.
  - b. Copia de la convocatoria dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a la Tercera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional a celebrarse el dos de enero del dos mil dieciocho a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria, signada por el Dr. René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; en dos fojas útiles.
  - c. Copia de la lista de asistencia a la tercera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, en tres fojas útiles.
- II. Original de la certificación realizada por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho; en veinte fojas útiles que contiene los siguientes documentos:
  - a. Copia de la Cédula de Notificación mediante la cual, el dos de enero de dos mil dieciocho, se comunica el ACUERDO ACU/CEN/II/I/2018 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE SUSCRIBIRÁN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO DE LA

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES, ASÍ COMO EN LOS INTEGRANTES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, signada por el Dr. René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en una foja útil.

- b. Copia del ACUERDO ACU/CEN/II/I/2018 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE SUSCRIBIRÁN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES, ASÍ COMO EN LOS INTEGRANTES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, signado por lo CC. Manuel Granados Covarrubias y Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; en dieciocho fojas útiles.
- III. Copia certificada del oficio de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Ing. Arturo Ortiz Méndez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, mediante el cual se le comunica la precisión en el punto segundo del resolutivo del Sexto Pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud de un "*lapsus lingue*", signado por el Lic. Carlos Pinto Núñez, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal. Certificación realizada el cuatro de enero de dos mil dieciocho por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, en dos fojas útiles.
- IV. Copia certificada del RESOLUTIVO DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, AL QUE SE CITO POR CONVOCATORIA PUBLICADA EN FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADA EN

EL PERIÓDICO LA JORNADA DE ZACATECAS, signada por los CC. Carlos Pinto Núñez, Laura Isela Ruiz González, José de Jesús González Palacios y José Manuel Cardiel Martínez, miembros de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal. Certificación realizada de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, en cinco fojas útiles.

- V. Copia certificada del RESOLUTIVO DE LA CONTINUACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LA QUE SE CITO POR CONVOCATORIA PUBLICADA EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO PÁGINA 24 DE ZACATECAS, signada por los CC. Carlos Pinto Núñez, Laura Isela Ruiz González, José de Jesús González Palacios y José Manuel Cardiel Martínez, miembros de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal. Certificación realizada de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, en cinco fojas útiles.
- VI. Copia certificada realizada por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, relativa a la certificación hecha por el Instituto Nacional Electoral, sobre los CC. Manuel Granados Covarrubias y Ángel Clemente Ávila Romero que se encuentran registrados como Presidente Nacional y Secretario General respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, signado por el Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete; en dos fojas útiles.
- VII. Copia certificada realizada por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, relativa a la certificación hecha por el Instituto Nacional Electoral, donde se hace constar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido Político Nacional, signado por el Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete; en dos fojas útiles.
- VIII. Original del escrito de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibido en la Oficialía de Partes el cuatro de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se remite la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, con la que participará en el proceso electoral local 2017-2018, la cual fue aprobada en el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del

Partido de la Revolución Democrática, signado por el Lic. Ángel Soto Ovalle, Representante del PRD ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; en una foja útil.

- IX.** Copia certificada de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas 2018. Certificación realizada de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, en cincuenta y ocho fojas útiles.
- 15.** En cinco de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, original del escrito signado por los CC. Lic. Noemí Berenice Luna Ramos, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, Ing. Arturo Ortiz Méndez Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, dirigido al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral por el cual en alcance a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total presentada por los Partidos; Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano presentan una precisión en la cláusula DECIMA SEGUNDA del Convenio de Coalición, en cuatro fojas útiles con el anexo siguientes:
- I.** Un disco compacto CD-R con la leyenda: “Convenio Por Zacatecas al Frente”, en un sobre para disco compacto color blanco.
- 16.** El primero de enero de dos mil dieciocho, el Presidente del Instituto Electoral, con motivo de la solicitud de registro de la Coalición “POR ZACATECAS AL FRENTE” y documentación anexa, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral integró el expediente el cual quedó radicado con el número IEEZ-SRC-01/2018.
- 17.** El dos de enero de dos mil dieciocho, el Presidente remitió mediante oficio IEEZ-01/003/18, original del expediente IEEZ-SRC-01/2018, conformado con motivo de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición Electoral Total denominada: “POR ZACATECAS AL FRENTE”, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral a efecto de que colaborará en su análisis, así como en el proyecto de resolución.
- 18.** El dos de enero de dos mil dieciocho, el Presidente remitió mediante oficios IEEZ-01/004/18 e IEEZ-01/005/18, copia simple del Convenio de Coalición denominada: “POR ZACATECAS AL FRENTE” a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad de Comunicación Social a efecto de que colaborarán en el análisis de las cláusulas de su competencia.



Análisis que fueron remitidos al Presidente del Consejo General, mediante oficios IEEZ/DEA004/18 e IEEZ-04-UCS-001/2018 por parte del encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Titular de la Unidad de Comunicación Social.

19. El nueve de enero de dos mil dieciocho, en reunión de las y los Consejeros Electorales, así como los integrantes de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, se presentó el proyecto de resolución relativo al registro del Convenio de la Coalición Electoral total denominada: “POR ZACATECAS AL FRENTE”, conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, con el objeto de participar bajo esa figura jurídica en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local 2017-2018.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que el artículo 1º de la Constitución Federal, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Cuarto.-** Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10, numeral 2 de la Ley Orgánica disponen que el Instituto Electoral, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana. Así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones II y LVI de la Ley Orgánica, el Consejo General tiene entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como resolver acerca de las solicitudes de registro de coaliciones.

**Séptimo.-** Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 28, numeral 1, fracción XXIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de recibir las solicitudes de coalición que sean presentadas por los partidos políticos, integrar el expediente e informar al Consejo General.

**Octavo.-** Que en el artículo 52, numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, tiene entre otras atribuciones, la de inscribir en el libro local respectivo los convenios que celebren los partidos políticos para la constitución de Coaliciones.

**Noveno.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral ACG-IEEZ-063/VI/2016, se aprobó la adecuación de la estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral y se incorporó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral una Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos la cual entre sus funciones se encuentra la de coordinar la elaboración

de proyectos de resolución para que sean propuestos al pleno del órgano superior de dirección del organismo público electoral, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades de la materia; así mismo se integró un Técnico de Prerrogativa y Partidos Políticos, que entre sus funciones se encuentra la de revisar el registro de partidos políticos locales, así como convenios, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

**Décimo.-** Que en el artículo 9 de la Constitución Federal, se estipula el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

**Décimo primero.-** Que el artículo 41, Base I de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Asimismo, el último párrafo de la Base señalada, indica que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

**Décimo segundo.-** Que con base en lo señalado por los artículos 43, numeral 1 y 52, párrafo cuarto de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral; tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; así mismo, podrán coaligarse conforme a la ley.

**Décimo tercero.-** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley Electoral, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto; tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la

vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible.

**Décimo cuarto.-** Que en el artículo transitorio segundo, fracción I, inciso f) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, del diez de febrero de dos mil catorce, se estableció respecto al tema de coaliciones lo siguiente:

*“**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:*

...

*I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:*

...

*f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:*

*1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;*

*2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;*

*3. La ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles. Por coalición total se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;*

*4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos;*

*5. En el primer proceso electoral en el que participe un partido político, no podrá coaligarse...”*

**Décimo quinto.-** Que el artículo 23, inciso f) de la Ley General de Partidos, señala que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.

**Décimo sexto.-** Que el artículo 50, fracción VI de la Ley Electoral, establece que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, tanto para las elecciones estatales, como municipales, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, las que deberán ser aprobadas por el órgano correspondiente que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados.

**Décimo séptimo.-** Que en términos de lo previsto por los artículos 25, incisos a) y j) de la Ley General de Partidos y 51, fracciones I y XII de la Ley Electoral, entre las obligaciones a las que se sujetan los partidos políticos se encuentran las de: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; y publicar y difundir en el Estado, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

**Décimo octavo.-** Que según lo previsto en los artículos 5, fracción III, inciso o) y 107 de la Ley Electoral, la Coalición es la alianza o unión temporal y transitoria que sostienen dos o más partidos políticos, que tienen como propósito alcanzar fines comunes de carácter electoral y postular candidatos a puestos de elección popular, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Ley General de Partidos.

**Décimo noveno.-** Que el artículo 85, numeral 2 de la Ley General de Partidos, señala que los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la propia Ley.

**Vigésimo.-** Que el artículo 87, numerales 2 al 10 y 15 de la Ley General de Partidos, establece:

***“Artículo 87.***

...

*2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.*

*3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.*

*4. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.*

*5. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.*

*6. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo o, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5 del artículo 85 de esta Ley.*

*7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.*

*8. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.*

*9. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.*

*10. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.*

...

*15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.”*

**Vigésimo primero.-** Que el artículo 88, numeral 1 de la Ley General de Partidos, establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

**Vigésimo segundo.-** Que el artículo 89, fracción I de la Ley General de Partidos, indica que los partidos políticos que pretendan coaligarse, deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

**Vigésimo tercero.-** Que el artículo 91 de la Ley General de Partidos, establece:

**“Artículo 91.**

**1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:**

**a) Los partidos políticos que la forman;**

**b) El proceso electoral federal o local que le da origen;**

**c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;**

**d)...**

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**Vigésimo cuarto.-** Que el artículo 92, numeral 2 de la Ley General de Partidos señala:

**“Artículo 92**

...

2. El presidente del Consejo General o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

...”

**Vigésimo quinto.-** Que el artículo 275 del Reglamento establece:

**“Artículo 275:**

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

a) **Total** para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo

*proceso electoral local, bajo una misma plataforma electoral.*

**b) Parcial** para postular al menos el 50% de las candidaturas en un mismo proceso electoral local, bajo una misma plataforma electoral.

**c) Flexible** para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo proceso electoral local, bajo una misma plataforma electoral.

3. *La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.*
4. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.*
5. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral federal o local.*
6. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*
7. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadores, diputados federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
8. *Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.”*

**Vigésimo sexto.-** Que los numerales 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento, señalan que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General y, en su ausencia de éste, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:



- a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
  - I. Participar en la coalición respectiva;
  - II. La Plataforma Electoral y;
  - III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a la Presidencia de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c), los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de los partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.

**Vigésimo séptimo.**- Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, del artículo 276 del Reglamento, el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.
- d) El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable.
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE
- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión

- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE
- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

**Vigésimo octavo.-** Que de conformidad con los numerales 4, 5 y 6, del artículo 276 del Reglamento, señalan que en todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional; que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Electoral y ante las mesas directivas de casilla; y que de conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la Ley General de Partidos, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto Electoral, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

**Vigésimo noveno:** Que de conformidad con el artículo 92, numeral 2 de la Ley General de Partidos establece lo siguiente:

***“Artículo 92***

*...*

*2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.*

*...”*

**Trigésimo.-** Que los artículos 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos y 277 del Reglamento establecen que de ser procedente, el convenio de coalición, el Consejo General del Organismo Público Local, resolverá a más tardar **dentro de los diez días siguientes** a su presentación y publicado en el

Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.

**Trigésimo primero.-** Que el artículo 278 del Reglamento señala:

**“Artículo 278**

*1. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.*

*En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:*

*a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.*

*b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.”*

**Trigésimo segundo.-** Que el artículo 279 del Reglamento establece lo relativo a las modificaciones al convenio de coalición en los términos siguientes:

**“Artículo 279:**

*El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.*

*La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.*

*En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc*

*La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL”*

**Trigésimo tercero.-** Que el artículo 280 del Reglamento señala lo relativo a las coaliciones en elecciones locales en los siguientes términos:

**“Artículo 280**

*Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*

*Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.*

- 1. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*
- 2. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputados o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
- 3. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*
- 4. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.*
- 5. Para obtener el número de candidatos a diputados locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables*
- 6. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP”*

**Trigésimo cuarto.-** Que la Presidencia del Consejo General, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos verificó el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley General de Partidos y el Reglamento. Al respecto se abordarán los siguientes apartados:

**1. Solicitud de registro del Convenio de Coalición.** (Artículos 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 1 del Reglamento)

Los artículos 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 1 del Reglamento, señalan que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, teniendo en cuenta que dicho periodo comprende del **tres de enero al once de febrero** de dos mil dieciocho.

- Por lo tanto, se tiene cumplido este requisito, en virtud a que el **treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito de solicitud de registro de Convenio de Coalición Total denominada “Por Zacatecas al Frente” signado por los C.C. Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, (de conformidad con el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional), Ing. Arturo Ortiz Méndez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, (de conformidad con el artículo 77, inciso g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática) y el Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, (de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano y del primer punto de Acuerdo tomado en la sesión conjunta de las Comisiones Operativa Nacional y de Convenciones y Procesos Internos celebrada el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual se le facultó para suscribir y registrar el convenio de coalición total “POR ZACATECAS AL FRENTE”, para participar en el proceso electoral 2017-2018).

Bajo esos términos la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total denominada “Por Zacatecas al Frente” se presentó antes del inicio del periodo de precampañas.

**2. Original del Convenio de Coalición.** (Artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento.)

El artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con el original del Convenio de Coalición en el cual conste la **firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello**; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.

Se tiene cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro, se adjuntó el original del Convenio de Coalición<sup>8</sup> en el cual consta a la vista la firma autógrafa de los ciudadanos:

- **Lic. Noemí Berenice Luna Ayala**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, quien tiene acreditada su personalidad ante este Instituto Electoral, según documentación original que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, así como en autos del expediente en que se actúa consistente en copia certificada realizada el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Original de certificación del Instituto Nacional Electoral relativa a la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas.<sup>9</sup>

Asimismo, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, se encuentra facultada en términos de lo dispuesto en el punto de acuerdo primero, tomado en la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional de fecha nueve de diciembre de dos mil diecisiete, el cual señala: **“Se autoriza la participación del Partido Acción Nacional (PAN) en alianza partidista, en la modalidad de coalición, con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el Estado de Zacatecas, para efecto del proceso electoral local 2017-2018; y, al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas a través de su Presidenta, la C. Noemí Berenice Luna Ayala a celebrar y suscribir el convenio de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como para que y registre la coalición aprobada ante el Organismo Público Local Electoral correspondiente, con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.”**<sup>10</sup>

- **Ing. Arturo Ortiz Méndez**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con el artículo 77, inciso g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene acreditada su personalidad ante este Instituto Electoral, según documentación que obra en los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y que se incorpora a los autos del expediente en que se actúa, consistente en copia certificada de la Constancia de Registro Único expedida en su favor como Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el

<sup>8</sup> Visible a foja 8 a la 76 del expediente.

<sup>9</sup> Visible a foja 77 a 78 del expediente.

<sup>10</sup> Visible a foja 130 del expediente.

Estado de Zacatecas, signada por los CC. Erika Moreno Martínez, Penélope Campos González, Elizabeth Pérez Valdez, Sergio Antonio Oviedo Jurado y Fabián Caloca Mendoza, todos con el carácter de comisionados, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, expedida por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas.<sup>11</sup>

Asimismo, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, se encuentra facultado en términos de lo dispuesto en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo ACU/CEN/II/1/2018 aprobado el dos de enero de dos mil dieciocho, por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el cual señala: *“Se delega la facultad al C. ARTURO ORTIZ MENDEZ, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, para que suscriba el convenio de coalición, la plataforma electoral, el programa de gobierno y demás documentación exigida por legislación electoral local para el Procesos Electoral Local Ordinario 2017-2018 del Estado de Zacatecas, así como para que subsane cualquier observación que realice el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas relacionado con el convenio de coalición, plataforma electoral, programa de gobierno y demás documentación exigida por la legislación electoral local para el Procesos Electoral Local Ordinario 2017-2018 de dicha entidad federativa.”*<sup>12</sup>

- **Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón**, Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, quien tiene acreditada su personalidad ante este Instituto Electoral según documentación que obra en los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, así como en autos del expediente en que se actúa<sup>13</sup>. Consistente en copia certificada realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del original de la certificación del Instituto Nacional Electoral, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en la que señala que el C. Manuel Felipe Álvarez Calderón se encuentra registrado como Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Zacatecas.

Asimismo, el Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en Estado de Zacatecas, se encuentra facultado en términos de lo dispuesto con el punto de acuerdo número cinco tomado en la sesión conjunta de las Comisiones Operativa Nacional y de Convenciones y

<sup>11</sup> Visible a foja 590 del expediente

<sup>12</sup> Visible a foja 495 del expediente

<sup>13</sup> Visible a foja 285 del expediente.



Procesos Internos en fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual señala: “...*facultando al Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en Zacatecas, para suscribir y registrar dicho Convenio de Coalición ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.*”

**3. Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc.**  
(Artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento)

El artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con el Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.

Se tiene cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, se adjuntó un disco compacto CD-R con las leyendas: **1.** “Por Zacatecas al Frente” y **2.** “Convenio de coalición y plataformas municipal legislativa”<sup>14</sup> que contiene el formato digital con extensión .doc del Convenio de Coalición de mérito.

**4. Plataforma electoral de la coalición, y en su caso, programa de gobierno en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.**  
(Artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento)

El artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con la Plataforma electoral de la Coalición y, en su caso programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Se tiene cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, se adjuntaron de manera impresa las plataformas electorales municipal y legislativa común de la coalición<sup>15</sup>, así como un disco compacto que contiene el formato digital con extensión .doc de la misma. De la plataforma municipal común, se desprenden las acciones de gobierno que llevarán a cabo los candidatos a presidentes municipales de la coalición.

Asimismo, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral constató que las Plataformas Electorales adjuntas al Convenio de Coalición Total cumplen con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) y 88, numeral 2 de la Ley General de Partidos; toda vez que es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulan los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en su respectiva Declaración de Principios y Programa de Acción.

<sup>14</sup> Visible a foja 321 del expediente

<sup>15</sup> Visible a fojas 192 a 230 del expediente

**5. Documentación que acredite el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:**  
(Artículo 276, numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento)

El artículo 276, numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento, establecen que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse ante el Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de **la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:**

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La Plataforma Electoral y;
- III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a puestos de elección popular.

Aunado a lo anterior se establece, que a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c), numeral 1, del artículo 276 del Reglamento, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y.
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Organismo Público Local, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.

Se tienen por cumplidos tales requisitos, en razón a lo siguiente:

### I) Respeto al Partido Acción Nacional,

Que conforme a lo dispuesto por los artículos: 3, 38 fracción III, 39 numerales 1 y 2, 57 incisos a) y j), 64 inciso i), 65, 66 y 67 numeral 9 de su Estatuto General, 20, incisos b) y c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y 76, párrafo segundo, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se colige lo siguiente:

1. El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional tiene entre sus atribuciones convocar al Consejo Estatal.
2. Los Consejos Estatales serán presididos por la o el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, **funcionarán válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros** y, salvo que los Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes.
3. Entre las **atribuciones** del Consejo Estatal se encuentra la de **autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral**, con otros partidos políticos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; **así como la de aprobar la plataforma electoral previa consulta a la militancia y ratificada por la Comisión Permanente Nacional.**
4. Que entre las facultades de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional se encuentra la de **autorizar los acuerdos de coaliciones**, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.
5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional funcionara válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto y que sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes.
6. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional tiene entre sus atribuciones, la de tomar en casos urgentes y cuando no sea posible convocar a la Comisión Permanente, las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que esta tome la decisión que corresponda.

En este sentido, y de conformidad con la norma estatutaria, el Partido Acción Nacional, presentó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la convocatoria del dieciseis de octubre de dos mil diecisiete, dirigida a los miembros del Consejo Estatal 2016-2019 del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas para que asistieran a la sesión ordinaria del Consejo Estatal misma que tendría verificativo el

- veintinueve de octubre del dos mil diecisiete, signada por la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del C.D.E. del PAN. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
- b)** Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión ordinaria del Consejo Estatal 2016-2019, celebrada el veintinueve de octubre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
  - c)** Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
  - d)** Copia certificada de la cédula mediante la cual el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, signada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete.
  - e)** Copia certificada del oficio identificado como SG/217/2017 del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual se le comunica a la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j) de los Estatutos General del Partido. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete.
  - f)** Copia certificada de la cédula mediante la cual el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria del nueve de diciembre, por la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se autoriza

- al Partido Acción Nacional en Zacatecas a celebrar convenio de coalición con los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para la elección de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, signada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete.
- g) Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional de Partido Acción Nacional a celebrarse el nueve de diciembre de dos mil diecisiete a las once horas, signada por Damián Zepeda Vidales, Secretario General. Certificación realizada en fecha tres de enero de dos mil dieciocho por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Zacatecas.
- h) Copia certificada de la lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el nueve de diciembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada en fecha tres de enero de dos mil dieciocho por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Zacatecas.
- i) Copia certificada del extracto de acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el nueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se acordó autorizar al Partido Acción Nacional en Zacatecas a celebrar convenio de coalición con los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para la elección de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como a la C. Noemí Berenice Luna Ayala a celebrar y suscribir el convenio de coalición. Certificación realizada en fecha tres de enero de dos mil dieciocho por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Zacatecas.
- j) Copia certificada del oficio del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional identificado con la clave **CPN/SG/50/2017**, por el que comunica el acuerdo tomado por la Comisión Permanente Nacional en la sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2017. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete en doce fojas útiles.

- k)** Copia certificada del citatorio del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional para que asistan a la sesión ordinaria que tendría verificativo el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Zacatecas. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- l)** Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- m)** Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- n)** Copia certificada de la convocatoria del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, dirigida a los miembros del Consejo Estatal, para que asistan a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas que tendría verificativo el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete, firmado por la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del C.D.E del PAN en Zacatecas. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- o)** Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- p)** Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional del diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete. Certificación realizada por el Lic. Joel Arce Pantoja, Secretario General del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Con los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, se acredita que conforme al artículo 65 de sus Estatutos Generales, la Presidenta del Comité Directivo Estatal convocó<sup>16</sup> a la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal 2016-2019 del citado instituto político, a celebrarse **el veintinueve de octubre de dos mil diecisiete.**

La Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, a la que se hace referencia, contó con la asistencia de sesenta y dos (62) de los ciento cuatro (104) miembros del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, equivalente al 59.62% de los integrantes<sup>17</sup>, en términos de lo previsto en el artículo 66 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Con respecto a la aprobación del punto del orden del día identificado con el número 8, **relativo a la aprobación de la posibilidad de explorar coaliciones con otras fuerzas políticas**, la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido realizó la precisión de que la aprobación de este punto era en cumplimiento a lo establecido el **inciso i) del artículo 64** de los Estatutos Generales, que establece lo relativo a autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente. La votación del punto del orden del día referido es que fue aprobado por unanimidad de los sesenta y dos (62) miembros presentes en la sesión.

Ahora bien, mediante escrito de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Partido Acción Nacional, dirigido a la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales de dicho instituto político, se le comunicaron las providencias dictadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional identificadas con la clave SG/217/2017, mediante las cuales: **1.** Autorizó la participación del Partido Acción Nacional en alianza partidista, en la modalidad de coalición total con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC) para efecto del proceso electoral local 2017-2018 en el que se elegirán Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos; **2.** Autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para que apruebe el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC); **3.** Aprobó el convenio de coalición electoral total con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC) para efecto del proceso electoral local 2017-2018 en el que se elegirán Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos; **4.** Aprobó postular y

<sup>16</sup> Visible a fojas 80 a 81 del expediente

<sup>17</sup> Visible a fojas 82 a 90 del expediente

registrar como coalición a los candidatos a Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos, objeto de la coalición electoral total aprobado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, **5**. Aprobó en todas y cada una de sus partes la plataforma electoral común entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC), para participar en la elección de integrantes de los ayuntamientos objeto del convenio respectivo en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Zacatecas<sup>18</sup>.

Providencias que fueron publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete a través de cédula de notificación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Asimismo, cabe señalar que en la misma fecha el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional Partido Acción Nacional mediante cédula de notificación en estrados físicos y electrónicos, publicó el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, tomado en fecha nueve de diciembre de dos mil diecisiete y reproducido en el documento identificado como **CPN/SG/50/2017**<sup>19</sup>.

Al respecto, cabe precisar que en el mencionado documento, concretamente en el considerando décimo primero, se establece que la Comisión Permanente Nacional **ratifica en todas y cada una de las partes la plataforma electoral común**<sup>20</sup> derivada de la coalición que al efecto se celebre entre el Partido Acción Nacional y los partidos coaligados, para la selección de candidatos a los cargos de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en términos del artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. De igual manera en el punto primero del acuerdo se autoriza la Participación del Partido Acción Nacional en Zacatecas en alianza partidista, en modalidad de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, para efecto del proceso electoral local 2017-2018, y al Comité Directivo Estatal en Zacatecas a través de su Presidenta, la C. Noemí Berenice Luna Ayala a celebrar y suscribir el convenio de coalición, con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como para que suscriba y registre la coalición aprobada ante el Organismo Público Electoral Local, con fundamento en el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales.<sup>21</sup>

En relación a lo anterior, mediante escrito presentado por la Lic., Noemí Berenice Luna Ayala en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral en fecha tres de enero de dos mil diecisiete, en alcance a la solicitud de registro del convenio de coalición, exhibió:

<sup>18</sup> Visible a fojas 103 a 118 del expediente

<sup>19</sup> Visible a foja 119 del expediente

<sup>20</sup> Visible a foja 129 del expediente

<sup>21</sup> Visible a foja 121 del expediente



- Copia certificada de la convocatoria,
- Copia certificada lista de asistencia y;
- Copia certificada del extracto del acta de la sesión de la Comisión Permanente Nacional.

Así, de los documentos hechos referencia, se observa que la Comisión de mérito sesionó válidamente con la asistencia de cuarenta y uno (41) de los cincuenta y nueve (59) miembros de la Comisión Permanente Nacional, equivalente al 69.49% de los integrantes<sup>22</sup>, en términos de lo previsto en el artículo 67, numeral 9 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Con respecto a la aprobación del punto del orden del día identificado con el número 4<sup>23</sup>, relativo a los asuntos de los estados, en el cual se aprueba el acuerdo referente a la autorización del Partido Acción Nacional en Zacatecas para participar en alianza partidista, en la modalidad de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, para efecto del proceso electoral local 2017-2018; y al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas a través de su Presidenta, la C. Noemí Berenice Luna Ayala a celebrar y suscribir el convenio de coalición, con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como para que suscriba y registre la coalición aprobada ante el Organismo Público Electoral Local, con fundamento en el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales; acorde con los extractos del acta; este punto fue aprobado por unanimidad de cuarenta y un (41) presentes.

Por lo anterior, la Comisión Permanente Nacional es el órgano estatutario facultado para *autorizar los **acuerdos de coaliciones**, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los **ámbitos estatales** y municipales para los procesos electorales locales*, con base en el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales, por ello el Consejo General de este Instituto Electoral considera que dicho requisito se tiene por cumplido en virtud a la autorización hecha por la Comisión Permanente Nacional para que el Partido Acción Nacional del Estado de Zacatecas participara en coalición<sup>24</sup>.

Ahora bien, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, para participar en alianza partidista en la modalidad de coalición, en términos del artículo 38, fracción III, como también del Consejo Estatal en base al artículo 67, numeral 9 de los Estatutos, la Presidenta del Comité Directivo Estatal convocó<sup>25</sup> a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del citado instituto político, a celebrarse **el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.**

En Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional

<sup>22</sup> Visible a fojas 348 a 351 del expediente

<sup>23</sup> Visible a foja 352 del expediente

<sup>24</sup> Visible a foja 120 a 131 del expediente

<sup>25</sup> Visible a foja 132 del expediente

sesionó con la asistencia de veintiséis (26) de los treinta y nueve (39)<sup>26</sup> miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional con derecho a voto, equivalente al 66.67% de los integrantes, en términos de lo previsto en el artículo 67, numeral 9 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Con respecto a la aprobación del punto del orden del día 3, relativo a la: Aprobación del Convenio de Coalición por Zacatecas al Frente, conformada por los Partidos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; fue aprobado por unanimidad de veintiséis (26) votos<sup>27</sup>.

Finalmente, se acredita que conforme al artículo 65 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del citado instituto político convocó<sup>28</sup> a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, a celebrarse **el diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete**.

La Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, a la que se hace referencia<sup>29</sup> fue celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, contó con la asistencia de cincuenta y nueve (59) de los ciento cuatro (104) miembros del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, equivalente al 56.73% de los integrantes, en términos de lo previsto en el artículo 66 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Con respecto al punto del orden del día identificado con el número 4, relativo a la aprobación de la Plataforma Electoral del Partido y de la Plataforma Común de la posible Coalición de los Partidos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, 2018-2021, la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido, realizó la precisión de que la aprobación de este punto es con base en lo mandado artículo 276, inciso c) del Reglamento de Elecciones<sup>30</sup>. La votación del punto del orden del día referido es que fue aprobado por unanimidad de los cincuenta y nueve (59) miembros presentes en la sesión.

De los documentos presentados por el Partido Acción Nacional se acredita el cumplimiento a lo estipulado en el artículo **inciso j) del artículo 64** de los Estatutos Generales, que establece lo relativo a la aprobación de la Plataforma Electoral, **previa consulta a la militancia y ratificada por la Comisión**

---

<sup>26</sup> Visible a fojas 133 a 135 del expediente

<sup>27</sup> Visible a foja 151 del expediente

<sup>28</sup> Visible a foja 133 del expediente

<sup>29</sup> Visible a foja 140 a 148 del expediente

<sup>30</sup> **Artículo 276**

...

**c): Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:**

I. Participar en la coalición respectiva

II. La plataforma electoral

III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

..."

**Permanente Nacional** en la sesión extraordinaria del nueve de diciembre de dos mil diecisiete<sup>31</sup>

## **II) Respecto al Partido de la Revolución Democrática.**

Que de conformidad con los artículos 61, 62, 63, 65, párrafo 1, inciso f), 77, párrafo 1, inciso g), 101, 115, párrafo 1, incisos a) e i), 307 y 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática se colige que:

1. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas.
2. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.
3. El Consejo Estatal se reunirá a convocatoria de su Mesa Directiva.
4. La Mesa Directiva del Consejo Estatal se integra con la presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías vocales.
5. Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes.
6. Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional.
7. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

En este sentido, y de conformidad con la norma estatutaria, el Partido de la Revolución Democrática, presentó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada realizada por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en una foja útil, respecto de la certificación realizada el nueve de junio de dos mil catorce por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Nacional, relativa a que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como partido político nacional
- b) Copia certificada del “RESOLUTIVO DEL DÉCIMO TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL CON CARÁCTER ELECTIVO DE PRESIDENTE NACIONAL Y SECRETARIO NACIONAL

---

<sup>31</sup> Visible a foja 151 del expediente

- GENERA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” tomado el nueve de diciembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas.
- c) Copia certificada del RESOLUTIVO DE LA CONTINUACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE A LA QUE SE CITO POR CONVOCATORIA PUBLICADA EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO PÁGINA 24 DE ZACATECAS” de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas.
- d) Copia certificada del RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN DONDE SE RENOVARAN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS, DONDE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y/O INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, EN SU CASO, EN AQUELLAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE EFECTÚEN EN EL ESTADO DE COAHUILA” tomado el tres de septiembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas.
- e) Copia certificada del RESOLUTIVO DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL

CONVENIO DE COALICIÓN CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en siete fojas útiles.

- f) Copia certificada de la convocatoria del veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, dirigida a los miembros del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas para que asistieran a los trabajos del Sexto Pleno Extraordinario a celebrarse el treinta de diciembre del dos mil diecisiete a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda convocatoria, en el Auditorio “Chón Castro”, signado por los CC. Carlos Pinto Núñez, María Guadalupe Ortiz Robles, José de Jesús González Palacios y José Manuel Cardiel Martínez integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal. Certificación realizada por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete.
- g) Copia certificada de la lista de asistencia al Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas celebrado el treinta de diciembre de dos mil diecisiete. Certificación realizada por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, en fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete
- h) Original del resolutivo del sexto pleno extraordinario del IX consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, celebrado el treinta de diciembre del año dos mil diecisiete, en que se aprueba ir en coalición con los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, el convenio de coalición y la plataforma electoral común.
- i) Original de la certificación realizada por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho; en siete fojas útiles que contiene los siguientes documentos:
  - a. Copia de la Cédula de Notificación mediante la cual el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, el Dr. René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual constata que existe a la vista la convocatoria emitida por el Secretario Técnico

- del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para la tercera sesión ordinaria a celebrarse el día dos de enero de dos mil dieciocho, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria.
- b.** Copia de la convocatoria dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a la tercera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional a celebrarse el dos de enero del dos mil dieciocho a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria, signada por el Dr. René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
  - c.** Copia de la lista de asistencia a la tercera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fecha dos de enero de dos mil diecisiete.
- j)** Original de la certificación realizada por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho; en veinte fojas útiles que contiene los siguientes documentos:
- a.** Copia de la Cédula de Notificación mediante la cual, el dos de enero de dos mil dieciocho, se comunica el ACUERDO ACU/CEN/II/I/2018 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE SUSCRIBIRÁN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES, ASÍ COMO EN LOS INTEGRANTES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, signada por el Dr. René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
  - b.** Copia del ACUERDO ACU/CEN/II/I/2018 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y EL CONVENIO DE COALICIÓN

ELECTORAL TOTAL QUE SUSCRIBIRÁN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES, ASÍ COMO EN LOS INTEGRANTES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, signado por lo CC. Manuel Granados Covarrubias y Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

- k) Copia certificada del oficio de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Ing. Arturo Ortiz Méndez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, mediante el cual se le comunica la precisión en el punto segundo del resolutivo del Sexto Pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud de un “*lapsus lingue*”, signado por el Lic. Carlos Pinto Núñez, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal. Certificación realizada el cuatro de enero de dos mil dieciocho por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas.
- l) Copia certificada del RESOLUTIVO DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, AL QUE SE CITO POR CONVOCATORIA PUBLICADA EN FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO LA JORNADA DE ZACATECAS, signada por los CC. Carlos Pinto Núñez, Laura Isela Ruiz González, José de Jesús González Palacios y José Manuel Cardiel Martínez, miembros de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal. Certificación realizada de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal.
- m) Copia certificada realizada por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, relativa a la certificación hecha por el Instituto Nacional Electoral, sobre los CC. Manuel Granados Covarrubias y Ángel Clemente Ávila Romero que se encuentran registrados como Presidente Nacional y Secretario General respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, signado

por el Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

- n) Copia certificada realizada por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, relativa a la certificación hecha por el Instituto Nacional Electoral, donde se hace constar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido Político Nacional, signado por el Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.
- o) Copia certificada del RESOLUTIVO DE LA CONTINUACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LA QUE SE CITO POR CONVOCATORIA PUBLICADA EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO PÁGINA 24 DE ZACATECAS, signada por los CC. Carlos Pinto Núñez, Laura Isela Ruiz González, José de Jesús González Palacios y José Manuel Cardiel Martínez, miembros de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal. Certificación realizada de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal.
- p) Original del escrito de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibido en la Oficialía de Partes el cuatro de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se remite la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, con la que participará en el proceso electoral local 2017-2018, la cual fue aprobada en el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, signado por el Lic. Ángel Soto Ovalle, Representante del PRD ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- q) Copia certificada de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas 2018. Certificación realizada de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática **tiene la atribución de aprobar la política de alianzas a ejecutarse en todo el país**, por lo que dicho requisito se tiene por acreditado con la Copia Certificada expedida el treinta de diciembre de dos mil diecisiete por la M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado



de Zacatecas respecto del “Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el proceso electoral federal 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos locales y de los Ayuntamientos, así como para los procesos electorales locales en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas Tlaxcala y Zacatecas, donde se renovarán a los integrantes de los Congresos Locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el Estado de Coahuila”, aprobado el tres de septiembre de dos mil diecisiete<sup>32</sup>, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el cual en el punto resolutivo primero aprobó lo siguiente:

**“... la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para las elecciones federales y locales 2017-2018, en los términos de lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada por el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, de conformidad con lo citado en el Considerando V del presente Resolutivo”.**

Asimismo, en el punto resolutivo décimo segundo, **determinó delegar al Comité Ejecutivo Nacional**, la facultad para que, en su oportunidad por dos terceras partes de sus integrantes, **aprobará o suscribiera** el o los **convenios de coalición** o candidaturas comunes que se concretaran, plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los **Procesos Electorales Locales**, en diversos estados, entre ellos en el estado de Zacatecas, así como de ser el caso, en los procesos extraordinarios, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los Estados en elección.

Ahora bien, el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, conforme a lo estipulado en el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, convocó<sup>33</sup> a los integrantes del Consejo Estatal del referido Partido Político al **Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática**

<sup>32</sup> Visible a fojas 243 a 257 del expediente

<sup>33</sup> Visible a foja 265 del expediente

a celebrarse el treinta de diciembre de dos mil diecisiete a las once horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda convocatoria, el cual contó con la asistencia de cincuenta y dos (52) de los ciento veinticuatro (124) miembros<sup>34</sup> equivalente al 41.93%, por lo que, con fundamento en lo previsto en el artículo 115, inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se sesionó en segunda convocatoria con un quórum no menor a una tercera parte de sus integrantes y con la presencia del Presidente Lic. Carlos Pinto Núñez, Vicepresidenta, Lic. María Guadalupe Ortiz Robles, Secretarios: Maestra Consuelo Martínez Ortega, Profesor José de Jesús González Palacios y el Ingeniero José Manuel Cardiel Martínez.<sup>35</sup>

En dicha sesión, entre otros puntos se desahogaron los relativos a la aprobación de:

- La plataforma electoral de la Coalición Electoral “Por México al frente”, y
- Del convenio de coalición electoral, de la coalición electoral “Por México al frente”.

Con respecto a la aprobación de los puntos señalados, se advierte del Resolutivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, que fueron aprobados por unanimidad de los cincuenta y dos (52) Consejeros Estatales presentes.

Posteriormente, el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, inciso a) del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática, convocó<sup>36</sup> a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional a celebrarse el dos de enero de dos mil dieciocho, cabe señalar que en base a lo señalado en el artículo 101 de sus Estatutos, dicha sesión contó con la presencia de veinte (20) de sus veinticinco (25) miembros<sup>37</sup> que representan el 80.00% y de conformidad con lo previsto en el artículo 115, inciso d) y e) de sus Estatutos, se aprobó por unanimidad<sup>38</sup> de los presentes el Acuerdo **ACU/CEN/II/2018** relativo a la aprobación de la política de alianzas y el convenio de coalición electoral total que suscribirían el Partido Acción Nacional, Partido Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa, en los dieciocho distritos electorales uninominales, así como en los integrantes de los 58 Ayuntamientos para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas.

Asimismo, en sus puntos primero al tercero del citado acuerdo se determinó: **1.** Aprobar el Convenio de Coalición Electoral Total, que celebrarán el Partido

<sup>34</sup> Visible a fojas 266 a 277 del expediente

<sup>35</sup> Visible a foja 282 del expediente

<sup>36</sup> Visible a fojas 472 a 473 del expediente

<sup>37</sup> Visible a fojas 474 a 476 del expediente

<sup>38</sup> Visible a foja 496 del expediente

Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, con la finalidad de postular la totalidad de fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los dieciocho distritos electorales locales uninominales, así como los integrantes de los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas. **2.** Se aprueba la Plataforma Electoral Común y programa de gobierno, que sostendrán los partidos políticos coaligados, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Zacatecas. **3.** Se delega la facultad al C. Arturo Ortiz Méndez, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, para que suscriba el convenio de coalición, la plataforma electoral y el programa de gobierno y demás documentación exigida por la legislación electoral local para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 del Estado de Zacatecas, así como para subsanar cualquier observación que realice el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relacionado con el convenio de coalición, plataforma electoral y programa de gobierno y demás documentación exigida por la legislación electoral local para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en dicha entidad federativa.

Con la documentación referida se tiene por acreditado el requisito consistente que el Comité Ejecutivo Nacional **ratifique o defina**, por las dos terceras partes de sus integrantes, la propuesta de política de alianzas que le presentó el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.

### **III) Respecto al Partido Movimiento Ciudadano.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, numeral 7, incisos a), f) y g) 20 numeral 1, 50, 83 primer párrafo y 84 numeral 1 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se colige:

1. Que es atribución de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida como máximo órgano electoral, aprobar las coaliciones en el ámbito federal y local.
2. Que las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, respecto a coaliciones, son obligatorias para todos los órganos, niveles y estructuras del Partido.
3. Que la Comisión Nacional de Convenciones tiene la facultad de conocer todo lo concerniente que involucre postulación de candidatos.

En este sentido, y de conformidad con la norma estatutaria, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó la siguiente documentación:

- I. Certificación realizada en fecha dos de enero de dos mil dieciocho, por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, que contiene lo siguiente:
  - a. Copia de la convocatoria de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional a celebrarse el dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, signada por los C.C. Dante Delgado y Pilar Lozano Mac Donald, Coordinador y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional respectivamente.
  - b. Copia del Registro de Asistencia a la cuarta sesión extraordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete.
- II. Original de la Certificación realizada en fecha dos de enero de dos mil dieciocho por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, respecto del punto de acuerdo tomado por los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, aprobaron: *“ el Convenio de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para las elecciones de los candidatos y candidatas a Presidente de la Republica, a Senadores en al menos 16 Entidades Federativas, y de Diputados Federales en al menos 150 distritos electorales, por el Principio de Mayoría Relativa, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, el cual correrá agregado a la presente acta como anexo “A”.*
- III. Certificación realizada por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, que contiene los siguientes documentos;
  - a. Copia de la convocatoria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete a la Quincuagésima Quinta sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional a celebrarse el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en la signada por los C.C. Dante Delgado y Pilar Lozano Mac Donald, Coordinador y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional respectivamente.

- b.** Copia del Registro de Asistencia a la Quincuagésima Quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete.
  
- IV.** Original de la certificación realizada por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, respecto del punto de acuerdo tomado por los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, en sesión ordinaria de la Quincuagésima Quinta de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, que erigida en Asamblea Electoral Nacional, autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.
  
- V.** Certificación realizada por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, que contiene lo siguientes documentos:
  - a.** Copia de la convocatoria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete a la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos a celebrarse el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, signada por los C.C Dante Delgado y Pilar Lozano Mac Donald, Coordinador y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, así como por los C.C. Adán Pérez Utrera y Alberto Tlaxcaltengo Hernández, Presidente y Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos respectivamente.
  
  - b.** Copia del Registro de Asistencia a la Sesión Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.
  
  - c.** Copia del Acta de la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, signada por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional.

Cabe señalar que conforme al artículo 18, numeral 7, la **Coordinadora Ciudadana Nacional**, tiene la facultad estatutaria de **autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes** con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales.

En ese sentido, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Coordinador y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, con fundamento en el artículo 21, numeral 7 de los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, convocaron a la Quincuagésima Quinta Sesión de la **Coordinadora Ciudadana Nacional**, a celebrarse el cinco de diciembre de dos mil diecisiete. En dicha sesión estuvieron presentes ciento setenta y siete (177) de sus ciento noventa y ocho miembros (198)<sup>39</sup> que representan el 89.39%, cumpliéndose así con el quórum requerido por el artículo 89 de sus Estatutos, **en la cual se acordó lo referente a que la Comisión Operativa Nacional determinara y llevara a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018**<sup>40</sup>.

Asimismo, el diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, el Coordinador y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional así como el Presidente y Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con fundamento en el artículo 21, numeral 7, de los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, convocaron a la Sesión Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión de Convenciones y Procesos Internos, a celebrarse el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete<sup>41</sup>. En dicha sesión conjunta se contó con la asistencia de dieciséis (16) de diecisiete (17) de sus miembros, que representa 94.11%, cumpliéndose así con el quórum requerido por el artículo 89 de sus Estatutos<sup>42</sup>, en la que, entre otros puntos del orden del día, se desahogaron los puntos 5, 6 y 7, relativos a: **5. Aprobación, en su caso, del Convenio de Coalición Total con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, 6. Aprobación, en su caso, de la Plataforma Electoral que presentarán los candidatos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas y 7. Aprobación, en su caso, del Programa de Gobierno y la Agenda Legislativa que presentarán los candidatos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas**<sup>43</sup>. Es importante señalar que con respecto al punto cinco del orden del día, se observa del acta de la sesión que **se facultó al C. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en Zacatecas, para suscribir y registrar el convenio de coalición ante este Instituto Electoral**<sup>44</sup>.

<sup>39</sup> Visible a fojas 405 a 447 del expediente

<sup>40</sup> Visible a foja 448 del expediente

<sup>41</sup> Visible a foja 450 del expediente

<sup>42</sup> Visible a fojas 451 a 455 del expediente

<sup>43</sup> Visible a foja 459 del expediente

<sup>44</sup> Visible a foja 455 a 464 del expediente

Con respecto de la aprobación de los puntos mencionados, fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

En consecuencia, con las documentales aportadas por los Partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral constató que los órganos facultados estatutariamente aprobaron los siguientes actos: **1)** la participación en una Coalición Electoral Total integrada por los Partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano. las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados de la Legislatura del Estado, así como para Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local 2017-2018; y **2)** la autorización para que la Lic. Noemí Berenice Luna Ayala, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Ing. Arturo Ortiz Méndez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y el Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional en Zacatecas del Partido Movimiento Ciudadano celebraran y suscribieran el Convenio de Coalición Total de conformidad con el artículo 89, numeral 1 de la Ley General de Partidos, relacionado con el numeral 1, inciso c) del artículo 276 del Reglamento.

**6. Contenido del Convenio de Coalición.** (Artículos 91, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 3 del Reglamento)

Los artículos 91, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 3 del Reglamento, establecen que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

**I. La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.**

Se cumple con el requisito pues la cláusula primera del convenio señala que los Partidos Políticos Nacionales denominados Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, son los institutos políticos que forman la coalición, los cuales cuentan con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral y en el referido Convenio, se precisa que los representantes de dichos partidos son los siguientes:

- **Lic. Noemí Berenice Luna Ayala**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, quien tiene acreditada su personalidad ante

este Instituto Electoral, según documentación original que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, así como en autos del expediente en que se actúa, consistente en copia certificada realizada el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Original de certificación del Instituto Nacional Electoral relativa a la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas.<sup>45</sup>

- **Ing. Arturo Ortiz Méndez**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con el artículo 77, inciso g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene acreditada su personalidad ante este Instituto Electoral, según documentación que obra en los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y que se incorpora a los autos del expediente en que se actúa, consistente en copia certificada de la Constancia de Registro Único expedida en su favor como Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, signada por los CC. Erika Moreno Martínez, Penélope Campos González, Elizabeth Pérez Valdez, Sergio Antonio Oviedo Jurado y Fabián Coloca Mendoza, todos con el carácter de comisionados, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, expedida por la M.V.Z Ma. Lourdes Delgadillo Dávila, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas.
- **Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón**, Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, quien tiene acreditada su personalidad ante este Instituto Electoral según documentación que obra en los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, así como en autos del expediente en que se actúa<sup>46</sup>. Consistente en copia certificada realizada el treinta de diciembre de dos mil diecisiete por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del original de la certificación del Instituto Nacional Electoral, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en la que señala que el C. Manuel Felipe Álvarez Calderón se encuentra registrado como Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Zacatecas.

**II. La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y**

<sup>45</sup> Visible a fojas 77 a 78 del expediente

<sup>46</sup> Visible a foja 285 del expediente



**cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.**

Se tiene por cumplido este requisito, toda vez que en la Cláusula Segunda del Convenio de mérito, se señala que las elecciones que motivan la coalición, son la totalidad de las dieciocho fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas en la elección a celebrarse el primero de julio del año dos mil dieciocho.

De igual forma, en el rubro del Convenio de Coalición, se señala que la modalidad de la misma será “TOTAL”, así como en la consideración número 7.

**III. El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.**

Se cumple con este requisito en razón a que en la Cláusula Tercera, del Convenio de Coalición, se señala el procedimiento que seguirán los partidos políticos que se coaligan, para seleccionar y postular a sus candidatos.

Los procedimientos los desarrollaran cada uno de los partidos Coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas, serán los previstos en la normativa interna del partido político, en los términos siguientes:

**En cuanto al Partido Acción Nacional**, se establece que se aplicarán los métodos de selección de candidatos establecidos en los artículos 92 y 102, numerales 1 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 70, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

**En cuanto al Partido de la Revolución Democrática**, se señala que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, inciso y) y 275, inciso b), de la norma estatutaria, el método de selección de candidatas y/o candidatos será mediante “Consejo Estatal Electivo”. En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, se aplicará lo que señala el estatuto para resolverlas.

**En cuanto al Partido Movimiento Ciudadano**, se señala que será en cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 de los Estatutos de la Comisión Ejecutiva Nacional.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Los precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registrados como candidatos, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

#### **IV. El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.**

Se da cumplimiento con este requisito, pues del contenido de la Cláusula Novena del Convenio de Coalición, se advierte que los partidos políticos coaligados acuerdan adoptar y promover la plataforma electoral común, aprobada mediante el presente convenio, a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido político coaligado así mismo que sus candidatos, se obligan a sostener y difundir la plataforma electoral común.

#### **V. En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.**

Se cumple con esta exigencia, pues de la lectura a la Cláusula Cuarta del Convenio de Coalición, se advierte el partido al que pertenecen cada una de las fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, propietarios y suplentes, que serán postulados y registrados por la Coalición. Así como de los integrantes de los Ayuntamientos que serán postulados por la Coalición, así como los criterios para definir el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

#### **VI. La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.**

Se cumple con este requisito, toda vez que en la Cláusula Décima del Convenio de Coalición, se señala que la representación legal de la coalición a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, la ostentarán los representantes debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, de cada uno de los partidos políticos coaligados.

#### **VII. La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección, como si se tratara de un solo partido político.**

Se da cumplimiento a este requisito, pues en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coalición, toda vez que las partes declaran que se sujetarán a los topes de precampaña y campaña que determine la autoridad competente.

**VIII. La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias, y demás normativa aplicable.**

Se da cumplimiento con este requisito, toda vez que de la lectura de la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta del Convenio de mérito, se desprende que los partidos que se coaligan, establecen los porcentajes que respecto del monto total de financiamiento que perciban para la obtención del voto, aportarán para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas.

Asimismo establecen que podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidas en la Ley General de Partidos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás aplicables. De igual manera manifiestan que deberán observar y someterse a las disposiciones legales en materia de reporte de gastos y fiscalización.

Las partes acuerdan que cada partido político será responsable y presentará en tiempo y forma los informes correspondientes por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización.

**IX. El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Coalición, se estipula por parte de los partidos que se coaligan, que la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión será otorgada a los Partidos de la siguiente manera:

- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido político el 30% del tiempo que los partidos políticos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- Del 70% proporcional de votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido para cada partido político en la elección de diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

También los Partidos Políticos señalan que se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la coalición de mérito, siendo utilizado de la siguiente manera:

- **Tiempos de Televisión**  
Los partidos políticos acuerdan que del total del 30% del tiempo de prerrogativas de acceso a televisión, otorgaran el 50% (cincuenta por ciento) a la campaña de Diputados y el 50% (cincuenta por ciento) a la campaña de Ayuntamientos.
- **Tiempos de Radio.**  
Los partidos políticos acuerdan que del total del 30% del tiempo de prerrogativas de acceso a radio, otorgaran el 50% (cincuenta por ciento) a la campaña de Diputados y el 50% (cincuenta por ciento) a la campaña de Ayuntamientos.

**X. Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.**

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Décima Segunda párrafo catorce del Convenio de Coalición, las partes acuerdan que se encontrará a cargo el Representante del Partido Acción Nacional, ante el Comité de Radio y televisión del Instituto Nacional Electoral como responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

**XI. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.**

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Décima Segunda del párrafo primero, al párrafo noveno del Convenio de Coalición, se señala la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición y a cada Partido Político, por cada uno de esos medios de comunicación.

**XIII. Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.**

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición, se señala los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos

establecidos por el Reglamento de Fiscalización. El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, mismo que estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal y será coordinado por el Titular de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional, en el entendido de que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto.

**XIV. El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.**

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición, las partes convienen lo siguiente:

Los partidos políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como; para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos, y para los casos en que se observe la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

**Trigésimo quinto.-** Que por lo expuesto y fundado la solicitud del Convenio de Coalición reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior de conformidad con los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos y 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 9, 41, Base I, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 1º, 23, inciso f), 25, incisos a) y j), 85, numeral 2, 87, 88, numeral 1, 89, 91, 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones 38, fracciones I y II, 43, numeral 1, 52, párrafo cuarto de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracciones II, incisos b) y c), III, inciso o), 36, numeral 1, 50, fracción VI, 51, fracciones I y XII, 107, 139, numeral 2, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 10, numeral 2, 22, 27, fracciones II y LVI de la Ley Orgánica, este Consejo General

#### **R e s u e l v e:**

**PRIMERO.** Es procedente el registro del Convenio de la Coalición Electoral Total denominada: “POR ZACATECAS AL FRENTE”, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, con el objeto de participar en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral

2017-2018, en términos de lo señalado en los considerandos trigésimo cuarto y trigésimo quinto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, inscriba en los expedientes correspondientes a la Coalición Electoral Total denominada: “POR ZACATECAS AL FRENTE”, así como el Convenio respectivo, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Para efectos del registro de candidatos a los cargos de elección popular señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Electoral, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán las candidatas y los candidatos de la Coalición Electoral Total denominada “POR ZACATECAS AL FRENTE”, durante las campañas electorales.

**CUARTO.** Expídase el certificado correspondiente a la coalición “POR ZACATECAS AL FRENTE” y notifíquese esta resolución al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo previsto en el artículo 113, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

**QUINTO.** Notifíquese esta Resolución a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

**SEXTO.** Infórmese de la aprobación de la presente Resolución al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Infórmese de la aprobación de esta Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

**OCTAVO.** Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese la presente Resolución conforme a derecho.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a diez de enero de dos mil dieciocho.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo